



# Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

*Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo*

1<sup>o</sup> de febrero de 2013

Hon. Luis R. Torres Cruz  
Presidente  
Comisión de Desarrollo Socio-Económico y Telecomunicaciones  
Cámara de Representantes  
El Capitolio  
PO Box 902228  
San Juan, PR 00902-2228

Estimado representante Torres Cruz:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante la Comisión de Desarrollo Socio-Económico y Telecomunicaciones de la Cámara de Representantes para exponer nuestra posición sobre el Proyecto de la Cámara 599, medida que propone crear la Ley de Empleos Ahora a fin de viabilizar la creación de cincuenta mil (50,000) nuevos empleos dentro de un término de dieciocho (18) meses. Además, este proyecto de ley propone establecer un programa de incentivos; crear oportunidades económicas para promover la creación de pequeñas y medianas empresas constituidas por capital local; conceder un crédito energético entre las empresas participantes; crear un proceso alterno para agilizar la concesión de permisos; estimular la inversión de capital, al diversificar las fuentes de empleo, mediante el establecimiento de microempresas, el fortalecimiento de la agricultura, la reestructuración de la industria cinematográfica y el desarrollo económico; revertir el deterioro prevaleciente en los índices económicos constitutivos de la tasa de participación laboral y el nivel de desempleo; establecer un subsidio salarial para las empresas que contraten empleados cesanteados al amparo de la Ley Núm. 7-2009, según enmendada; y establecer el contenido mínimo que deberá contener el Acuerdo Especial para la Creación de Empleos para que una empresa determinada pueda acogerse a este estatuto.

Luego de analizar el texto propuesto en el Proyecto de la Cámara 599, el Colegio de CPA trae a la atención de este cuerpo legislativo la consideración de los siguientes asuntos que surgen de la medida objeto de evaluación:

1. Establecer quién ha de monitorear el crédito energético que dispone el Capítulo III. Entendemos que la Autoridad de Energía Eléctrica no posee los recursos para ello, más aún cuando esta es la agencia que ha de sufragar el costo de la concesión del crédito aquí dispuesto.

2. Se establece que para ser elegible al crédito energético, la persona debe haber estado desempleada previa la contratación. Recomendamos que se defina el término desempleada, con especificación del tiempo mínimo bajo dicho estatus. Además, sugerimos se incluya, ya sea en la ley o mediante reglamento, que tal hecho deberá ser afirmado por el empleado mediante una declaración bajo penalidad de perjurio. Así también, para efectos de la definición de desempleado, se debe especificar si se puede considerar como tal una persona que haya sido empleada temporera o parcialmente por un término específico de horas.
3. Establecer si el crédito energético, de no utilizarse en su totalidad, puede arrastrarse a periodos futuros, y en la afirmativa, si el mismo ha de tener alguna expiración.
4. Se establece que el crédito no puede utilizarlo un negocio que disfrute de incentivos económicos, no obstante, se dispone que pudieran disfrutar del crédito negocios que disfrutaran de incentivos económicos siempre que no haya generado créditos o incentivos por creación de empleos. Recomendamos se aclare si se podría beneficiar un negocio que recibe algún subsidio para el pago de energía eléctrica.
5. En el Capítulo IV se establece el beneficio de un subsidio salarial de hasta un 25% por emplear mujeres de 56 años o más. Entendemos que se debe aclarar si dicho incentivo es adicional o si es en sustitución de los otros incentivos que dispone el proyecto. De igual forma ocurriría en cuanto al incentivo por contratación de personas de escasos recursos con 25 años o menos de edad. Por lo cual, sugerimos se defina el término “personas de escasos recursos”.
6. Se debe cuantificar el efecto de emitir este crédito y el impacto fiscal de los beneficios dispuestos. Recomendamos que se realice un estudio económico previo a conceder los beneficios o incentivos expresados.
7. Establecer cómo se va a reclamar el reembolso parcial de salarios y que dicho incentivo no constituye ingreso tributable para el negocio elegible. Aclarar la manera en que se va a determinar el crédito energético en cuanto a las fechas dispuestas en la definición de Empleo Elegible Incremental y el Artículo 3.1(a).
8. Considerar establecer una disposición similar a las leyes de incentivos contributivos en las que se le permite al negocio hacer una elección de exención flexible para posponer la vigencia del beneficio en un año en particular. Esto, por ejemplo, sería en relación a los beneficios dispuestos bajo el Artículo 4.5(a) de contribución sobre ingresos para atender la posibilidad de que el negocio se encuentre en posición de pérdida para fines contributivos y por lo tanto no se estaría beneficiando del incentivo en ese año. Dado que

el proyecto propone extender la vigencia de la vida útil de las pérdidas incurridas en los primeros dos (2) años de vigencia del Acuerdo, tal vez se puede considerar el conceder la opción de elección de incentivos flexible indicada antes pero limitada a ciertos años y no durante toda la vida del Acuerdo.

9. Aclarar en el Artículo 4.5(b) que la intención es sólo extender el período de expiración para el uso del arrastre de las pérdidas operacionales incurridas del término estatuario bajo el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 de siete (7) años a diez (10) años. Es decir, que no se limite la utilización del arrastre de pérdidas contra un solo tipo de ingreso. Entendemos que esta legislación no tiene la intención de establecer canastas de ingresos si no que es de creación de empleos.
10. Incluir la cláusula de la aplicación de las disposiciones del Código de 2011 y la Ley de Empleos Ahora en términos de prevalencia de las disposiciones de la ley especial sobre el Código de 2011. Pero que al mismo tiempo se debe reconocer que rigen de manera supletoria las disposiciones del Código de 2011 en la medida que no estén en contravención con la ley especial (Empleos Ahora). Además, se debe hacer referencia en las definiciones a que aplicarán las del Código de 2011 para los términos que no se definan específicamente en la Ley de Empleos Ahora.
11. Indicar si van a requerir un cargo por solicitud del Acuerdo similar a cómo ocurre al solicitar un decreto de exención contributiva.
12. Disponer cómo se manejarían cambios en control o dueños sobre el Acuerdo suscrito. Generalmente, se permite continuar con el Acuerdo sujeto a la debida notificación de en el caso de ciertos cambios, y en otros cambios se requiere la aprobación previa de la agencia gubernamental pertinente.
13. Indicar en el Capítulo I Artículo 1.3 inciso (h) el requisito que actualmente tiene el Departamento del Trabajo (DTRH) de registrar a los empleados nuevos. Incluso el DTRH podría crear un código para estos empleados y así poder identificarlos en la planilla y servir a su vez para propósitos estadísticos.
14. En el Capítulo IV se otorga una exención en patentes de tres semestres, pero la ley de patentes ya contempla la exención del primer semestre, por lo que en el caso de Negocios Nuevos sugerimos que la exención sea de cuatro semestres. De otro modo, a los negocios nuevos sólo se le estaría otorgando dos semestres de exención tomando en consideración la exención que se dispone para el primer semestre de operación.
15. En el Capítulo IV Artículo 4.8 inciso (a)(4) sugerimos que se presente una certificación al DTRH para que certifiquen el número de empleados al 12/31/2012.

Pág. 4

Hon. Luis R. Torres Cruz

Presidente

Comisión de Desarrollo Socio-Económico y Telecomunicaciones

1 de febrero de 2013

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico endosa la aprobación del Proyecto de la Cámara 599, sujeto a la consideración de las recomendaciones y comentarios aquí expuestos. Agradecemos la oportunidad que nos brindan para presentar nuestra posición sobre este asunto tan importante y estamos a su disposición para contestar cualquier pregunta o aclarar la información aquí expuesta.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Kenneth Rivera Robles', with a stylized flourish at the end.

CPA Kenneth Rivera Robles

Presidente